

recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Federación Nacional de Operadores de Máquinas Recreativas y de Azar FEMARA contra el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la Organización Nacional de Ciegos Españoles la explotación de una lotería instantánea o presorteada.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 27 de marzo de 2006.-El Secretario General Técnico, Diego Chacón Ortiz.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**6618** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Región de Murcia.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de abril de 2006.-La Secretaria de Estado, Ana Leiva Díez.

### ANEXO

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su reunión celebrada el día 5 de abril de 2006 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido por Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del día 13 de octubre de 2005, para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre los artículos 6.5 a), 12 d), 17.2 y 9 bis de la Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Región de Murcia ambas partes consideran solventadas las discrepancias manifestadas en relación con los mencionados preceptos, en razón de las consideraciones siguientes:

a) Respecto del artículo 6.5, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia instará la supresión de la letra a) de este precepto, de forma que el mismo quede con la siguiente redacción:

«5. En el dominio público portuario adscrito puede autorizarse la instalación de señales informativas y rótulos indicadores de establecimientos o empresas autorizados por la Administración portuaria y los que correspondan a la realización de determinados actos deportivos y culturales de carácter temporal, convenientemente autorizados.»

b) Respecto al nuevo artículo 9 bis de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, introducido por la Ley 6/2005, de 1 de julio, consideran ambas Administraciones que el reconocimiento de un derecho de tanteo a favor del concesionario

previsto en este artículo está sujeto al respeto al principio de concurrencia, en los términos previstos en el propio precepto, sin que el mencionado derecho de tanteo pueda hacerse efectivo de forma automática, dado que su reconocimiento estará siempre supeditado a la valoración que, por razones objetivas de interés público, la Administración concedente realice de su gestión como concesionario, de forma que el mismo se otorgará excepcionalmente y previa valoración satisfactoria por la Administración concedente tanto del cumplimiento de las cláusulas de la concesión como de la gestión de la instalación durante el plazo de duración de la misma.

c) En relación con los artículos 12 d) y 17.2, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a incorporar en el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2005, de 1 de julio, de modificación de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los plazos de las concesiones, una referencia expresa a la adscripción prevista en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas, con la siguiente redacción:

«El plazo máximo de duración de las concesiones de obra pública y de las concesiones demaniales no podrá exceder del previsto en la legislación estatal reguladora del contrato de concesión de obra pública y en la de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos respectivamente. En todo caso, el plazo de las concesiones se condicionará al mantenimiento de la adscripción conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.»

En tanto no se produzca la entrada en vigor del citado Decreto, las partes se comprometen a interpretar y aplicar los artículos 12.d) y 17.2 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la redacción dada a los mismos por la Ley 6/2005, de 1 de julio, en los mismos términos que el texto propuesto.

2.º Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comunique este Acuerdo a la Presidenta del Tribunal Constitucional, para su conocimiento y efectos.

3.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## MINISTERIO DE CULTURA

**6619** *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convoca el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular, correspondiente a 2006.*

La Orden de 12 de septiembre de 2001 («BOE» de 3 de octubre de 2001) regula el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular.

En el punto primero de la citada Orden se faculta al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales a convocar anualmente el correspondiente Certamen.

En su virtud, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. *Convocatoria.*—Convocar el Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular correspondiente a 2006.

Segundo. *Objeto de la convocatoria.*—El Certamen de Fotografía sobre Cultura Popular pretende destacar los mejores trabajos fotográficos que pongan de relieve las diferentes formas de vida y pensamiento de los pueblos e individuos que componen las diversas culturas del Estado español.

Tercero. *Participantes.*—Podrán tomar parte en la presente convocatoria todas las personas físicas que lo soliciten, que cumplan con lo establecido en las bases del Certamen y no estén excluidos de la condición de beneficiarios determinada en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Cuarto. *Premios.*

1. Se concederán tres premios, dotados con las siguientes cantidades:

Primer premio: 6.000,00 euros.  
Segundo premio: 3.000,00 euros.  
Tercer premio: 1.520,00 euros.

2. El importe de este premio se abonará con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes

Culturales (Subdirección General de Museos Estatales, aplicación presupuestaria 20.03.333A.482.02).

3. Asimismo, se podrán otorgar menciones honoríficas a las candidaturas que a juicio del jurado, resulten merecedoras de tal reconocimiento.

4. El fallo del jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5. La entrega de los premios y las menciones honoríficas se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Quinto. *Requisitos de los trabajos fotográficos.*

1. Los trabajos fotográficos versarán sobre cualquier aspecto de los modos de vida y pensamiento que conforman la cultura popular en los distintos territorios de España, y habrán de significarse por su valor antropológico para el conocimiento y la difusión de tales expresiones culturales en la sociedad española.

Podrán plasmar, por consiguiente, creencias religiosas y profanas, rituales y celebraciones de todo tipo, expresiones musicales o de danza, juegos, deportes, procesos de socialización y aculturación de grupos e individuos, sistemas identitarios de carácter grupal o de género y edad, formas de organización social e instituciones, actividades económicas tanto de tipo productivo como de distribución o transformación, modos de trabajo, ocupaciones y construcciones del espacio, aspectos de la alimentación y la salud, indumentarias y adornos; u otras manifestaciones culturales que contribuyan a la comprensión y divulgación antropológica de la cultura de España.

2. Se valorará:

a) La calidad fotográfica y artística de los trabajos, como medio de comunicación y expresión plástica, entre cero y diez puntos por cada miembro del jurado.

b) Y de manera singular que el tema tratado resulte de interés, ya sea por su relevancia etnográfica y para el estudio antropológico de las distintas culturas populares del Estado español, por referirse a culturas en contextos de crisis y cambio o poco conocidas, o por abordar situaciones de actualidad, entre cero y 20 puntos por cada miembro del jurado

Resultarán premiados los tres trabajos que mayor puntuación obtengan, por orden de puntuación, y todos aquellos que superen la mitad de la puntuación máxima serán seleccionados a los efectos de lo previsto en el apartado Noveno, punto 1.

3. Los trabajos deberán ser originales e inéditos.

Sexto. *Presentación de los trabajos fotográficos.*

1. Los trabajos fotográficos que se presenten al Certamen contendrán un reportaje de tres a cinco fotografías sobre el mismo tema.

2. El tamaño de las fotografías será de 24 a 30 centímetros (lado menor), por 30 a 40 centímetros (lado mayor).

3. Las fotografías, cortadas a sangre sin ninguna clase o tipo de margen, orla y recuadro en el papel fotográfico, se presentarán sobre un cartón rígido del mismo tamaño que la fotografía, sin pegar, sujetas con esquineras, y en su parte posterior llevarán la numeración y el lema que se elija para participar en el Certamen.

4. El trabajo que guardará siempre el anonimato de su autor, se presentará sin firma y bajo un lema identificativo.

5. El trabajo se acompañará de dos sobres identificados con el mismo lema elegido.

Un primer sobre que se entregará abierto, contendrá una breve memoria explicativa del reportaje fotográfico desde un punto de vista antropológico, escrita a doble espacio y con una extensión mínima de una página y máxima de dos páginas. Asimismo, se acompañarán los datos técnicos del mismo (diafragma, velocidad, película, papel, etc.).

En un segundo sobre que se entregará lacrado, se dirigirá escrito al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, solicitando participar en el concurso, conforme los requisitos exigidos por el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, al que el autor o los autores adjuntarán la siguiente documentación:

a) Datos personales del autor, domicilio, teléfono, fax, e-mail, etc.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del autor o documento acreditativo.

c) Currículum vitae del autor que remite el trabajo.

d) Declaración firmada aceptando expresamente las bases y condiciones del Certamen, garantizando que la obra no se halla pendiente del fallo de ningún otro Premio y que el autor o autores tienen, directa o indirectamente, la libre disposición de todos los derechos de explotación en sus diferentes modalidades sobre su obra. Se hará constar, asimismo, en esta declaración que el trabajo presentado no se ha publicado, expuesto o difundido de algún otro modo en España o en el extranjero.

e) Declaración firmada de que no incurren en las situaciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo de presentación de los trabajos será de dos meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOE.

7. Los trabajos fotográficos dirigidos al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales podrán presentarse en el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Avenida Juan de Herrera, 2, 28040-Madrid) y en el Registro General del Ministerio de Cultura. Igualmente se podrán emplear cualesquiera de las vías establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El solicitante podrá solicitar de los Registros, recibo que acredite la fecha de presentación de su obra.

Séptimo. *Jurado.*

1. El jurado será designado por la persona titular del Ministerio de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales y estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales o persona en quien delegue.

Vocales:

Dos fotógrafos de reconocido prestigio profesional.

Tres expertos especializados en la temática del Certamen.

Secretario: Un funcionario del Ministerio de Cultura, designado por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que actuará con voz pero sin voto.

2. La Orden de designación del jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El funcionamiento del Jurado se regulará por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo. *Resolución del Certamen.*

1. El Jurado elevará la propuesta del fallo del Certamen y, en su caso, de las menciones honoríficas a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales a la persona titular del Ministerio de Cultura. El Certamen podrá ser declarado desierto en todas o algunas de sus categorías.

2. La Orden Ministerial por la que se resuelva el Certamen se hará pública antes de la primera quincena del mes de diciembre del presente año.

Noveno. *Obligaciones de los participantes.*

1. Los participantes deberán comprometerse, en el propio escrito de presentación al Certamen, a ceder los derechos de publicación de una primera edición de los trabajos fotográficos, en formato impreso o por cualquier medio electrónico de difusión, así como a autorizar su exposición pública, en el caso de que resultaran premiados, con menciones honoríficas o seleccionados. Este compromiso no implica la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los autores de esos trabajos.

2. A los efectos de la percepción del importe económico del premio, sujeto a retención fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de junio, los premiados deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Los trabajos fotográficos no seleccionados serán devueltos a petición de los autores en el plazo de dos meses, una vez publicado el fallo del Jurado. Finalizado este plazo los trabajos pasarán a formar parte de los fondos documentales del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico. Los trabajos premiados o con menciones honoríficas pasarán directamente a integrar los fondos documentales del citado Museo.

Décimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 2006.—El Director General, Julián Martínez García.